

DEBE DECIR:

“... queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 18/2011 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina...”.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de noviembre de 2011. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LECHÓN**Núm. 14.283**

Se ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lechón, a 10 de noviembre de 2011. — La alcaldesa, Inés Herrera Borobia.

LOS FAYOS**Núm. 14.376**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2011, aprobó la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable, tasa por recogida de basuras, tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, tasa por expedición de documentos e impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo, con sus expedientes y antecedentes, por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan presentar sugerencias y reclamaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial de modificación de las tasas quedará elevado a definitivo sin necesidad de aprobarse en Pleno.

Los Fayos, a 16 de noviembre de 2011. — El alcalde-presidente, José Angel Alonso Coloma.

MALLEN**Núm. 14.411**

El Pleno del Ayuntamiento de Mallén, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas e impuestos municipales:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de fax y fotocopiadora.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido, los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebre de carácter local.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de matrícula y control sanitario de perros.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Educación Infantil de primer ciclo.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de ludoteca municipal.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de Escuela Municipal de Música.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del escudo del municipio.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de conservación y mejoras de caminos rurales municipales.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mallén, a 17 de noviembre de 2011. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

MONEGRILLO**Núm. 14.352**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2011, aprobó con carácter provisional la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el año 2012:

— Número 3. Tasa reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Número 4. Tasa por abastecimiento de agua.

— Número 5. Tasa de vertido.

— Número 8. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Número 9. Tasa por piscinas municipales.

— Número 10. Ordenanza fiscal de la tasa por cementerio.

— Número 12. Canon de labor y siembra.

Del mismo modo, y también con carácter provisional, se acordó la creación de una nueva Ordenanza, la número 21, relativa a la venta ambulante.

Se expone al público el correspondiente acuerdo, con su expediente y antecedentes, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas y definitivo este acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Monegrillo, a 16 de noviembre de 2011. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.

MORES**Núm. 14.256**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Morés para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos asciende a 566.700 euros y el estado de ingresos a 844.066,12 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Morés, a 8 de noviembre de 2011. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

MUNEBREGA**Núm. 14.382**

Al no haberse presentado reclamaciones en la fase de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales de Munébrega para el 2012 y siguientes, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente dicha modificación de ordenanzas, con el siguiente texto:

Las ordenanzas que modifican su tarifa y/o articulado son las siguientes:

• Tasa por el suministro de agua potable a domicilio:

Se modifica el artículo 5.2 “Tarifas”, en los siguientes términos:

— Viviendas, cuota mínima hasta 20 metros cúbicos trimestre, 10,00 euros.

— A partir de 20 hasta 40 metros cúbicos, a 0,30 euros/metro cúbico, y a partir de 40 metros cúbicos, a 0,50 euros/metro cúbico.